

	CIRCULAR	P – 11 DE 2011
---	-----------------	-----------------------

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 11 DE 2011

FECHA: Bogotá D.C., 20 de mayo de 2011

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 7 de 2010, 5 y 6 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, así como lo establecido en el Acta No. 28 del Comité del incentivo a la Capitalización Rural, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO IV – INCENTIVOS

TITULO I – INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL – ICR

- Se modifican las **páginas 5 a 22** para reglamentar las condiciones bajo las cuales se otorgará el Incentivo a la Capitalización Rural para el año 2011 y se reservan las **páginas 23 a 28**.
- Igualmente se modifica el Formato Único Informe Control de Crédito y el instructivo para su diligenciamiento.

CAPITULO V – LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO I – LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA PROGRAMA DESARROLLO RURAL CON EQUIDAD-DRE.

- Se modifica la **página 3** con el propósito de incluir dentro del índice, la Línea Especial de Crédito con tasa subsidiada Desarrollo Rural con Equidad – DRE.
- Se modifican las **páginas 4 a 7** para reglamentar la línea especial de crédito con tasa subsidiada para financiar proyectos en el marco del programa Desarrollo Rural con Equidad - DRE y se reservan las **páginas 8 a 20**.

CAPITULO VII – COMPROMISOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL

- En la **página 14** se modifican aspectos relacionados con la competencia para decidir los recursos de apelación en los procesos investigativos.



CIRCULAR

P – 11 DE 2011

ANEXO II CODIGOS DE NORMA LEGAL, CAPITULO I CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

- En concordancia con lo dispuesto en el Título I del Capítulo IV y el Título I del Capítulo V, se modifica la **página 4** y se crea la **página 36** del presente anexo, con el propósito de incluir los códigos de norma legal para el registro de las operaciones a que hace referencia la presente Circular Reglamentaria.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas y creadas para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ

Presidente